



**CONVENIO MODIFICATORIO RM-MT-0031/26
AL CONTRATO RM-MT-0137/25
C-2025-00033761**

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO RM-MT-0137/25, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO A SISTEMAS DE FILTRACIÓN, LIMPIEZA QUÍMICA Y SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA CALDERAS Y CISTERNAS, EN LO SUCESIVO “LA ENTIDAD”, REPRESENTADA POR DR. ADRIÁN CHÁVEZ LOPEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA, VÍCTOR MANUEL ACOSTA QUIROZ, EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁN COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 28 DE MARZO DE 2025, “LAS PARTES” celebraron el contrato RM-MT-0137/25, cuyo objeto consiste en SERVICIO DE MANTENIMIENTO A SISTEMAS DE FILTRACIÓN, LIMPIEZA QUÍMICA Y SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA CALDERAS Y CISTERNAS, con una vigencia de 15 de marzo de 2025 al 31 de diciembre de 2025, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará “CONTRATO”.

II. En la Cláusula SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO del “CONTRATO”, “LAS PARTES” acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los SERVICIOS CONTRATADOS.

III. Que “LA ENTIDAD” requiere dar continuidad a la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO A SISTEMAS DE FILTRACIÓN, LIMPIEZA QUÍMICA Y SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA CALDERAS Y CISTERNAS una vez concluido el presente ejercicio fiscal, por ser indispensables para no interrumpir su operación regular.

IV. A efecto de modificar la vigencia de “EL CONTRATO”, así como incrementar la CANTIDAD de los SERVICIOS PRESTADOS, “LA ENTIDAD” a través de su área contratante, con oficio número 5210/1182/2025 de fecha 10 de noviembre de 2025, solicitó a “EL PROVEEDOR” su consentimiento para la modificación de la vigencia de “EL CONTRATO” por el período del 15 de marzo de 2025 al 28 de febrero de 2026, así como el incremento de MONTO TOTAL DEL CONTRATO de los SERVICIOS, manteniéndose el precio y forma de pago estipulados en el “EL CONTRATO”, sin que el incremento propuesto rebase el porcentaje establecido en el artículo 74 de la LAASSP.

Dicha petición fue aceptada por “EL PROVEEDOR”, mediante escrito de fecha 11 de noviembre de 2025, conforme lo previsto en los artículos 74, párrafo cuarto, de la LAASSP y 137, párrafo primero, de su Reglamento.

V. Cuenta con suficiencia presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, autorizada mediante oficio 5430/0898/2025 de fecha 31 de octubre de 2025 por el Departamento de Presupuesto y la Subdirección de Recursos Financieros

DECLARACIONES

I. “LA ENTIDAD” declara que:

I.1 Es una “ENTIDAD” de la Administración Pública Federal, cuya existencia, competencia y atribuciones se señalan en los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 5 fracción X de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal e Instituto Nacional de Salud, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía de gestión, el cual tiene por objeto entre otros, coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud; realizar estudios e investigaciones clínicas, epidemiológicas y experimentales, de desarrollo tecnológico y básicas, en las áreas biomédicas y socioeconómicas, con fines de prevención, diagnóstico, tratamiento



**CONVENIO MODIFICATORIO RM-MT-0031/26
AL CONTRATO RM-MT-0137/25
C-2025-00033761**

y rehabilitación de enfermedades; formación y capacitación de recursos humanos, así como prestación de servicios de atención médica de alta especialidad en aspectos preventivos, asistenciales y de rehabilitación de la población infantil hasta la adolescencia, de todo el territorio nacional.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el nombramiento de fecha trece de enero de dos mil veinticuatro, expedido a su favor por la Junta de Gobierno del Hospital Infantil de México Federico Gómez, registrado en el "Libro de Registro de Nombramientos", bajo el número 1, a Foja 87 vuelta, Sección 2024, el quince de enero de dos mil veinticuatro; así como por lo dispuesto en los artículos 22 fracción I y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 19 fracción I de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, el C. **ADRIÁN CHÁVEZ LÓPEZ** en su carácter de **DIRECTOR GENERAL**, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio.

I.3 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, el Administrador de "**EL CONTRATO**", el C. **JESÚS ARTURO MANRÍQUEZ VERA**, en su carácter de **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO**.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio Modificatorio, como lo acreditó en la suscripción de "**EL CONTRATO**".

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar las cláusulas **SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO, SEXTA. VIGENCIA**.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a "**EL PROVEEDOR**" comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan modificar las cláusulas **SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO, SEXTA. VIGENCIA**, a efecto de **MODIFICAR LA VIGENCIA Y LA CANTIDAD MÁXIMA DEL CONTRATO**, como se observa a continuación:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

Dice:

"LA ENTIDAD" pagará a "**EL PROVEEDOR**" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de \$91,209.01 (Noventa y un mil doscientos nueve pesos 01/100 M.N.) más impuestos que asciende a \$14,593.44 (Catorce mil quinientos noventa y tres pesos 44/100 M.N.), que hace un total de \$105,802.45 (Ciento cinco mil ochocientos dos pesos 45/100 M.N.).

Para quedar como sigue:



**CONVENIO MODIFICATORIO RM-MT-0031/26
AL CONTRATO RM-MT-0137/25
C-2025-00033761**

“LA ENTIDAD” pagará a **“EL PROVEEDOR”** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de **\$280,344.83 (Doscientos ochenta mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 83/100 M.N.)** más impuestos que asciende a **\$44,855.17 (Cuarenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 17/100 M.N.)**, que hace un total de **\$325,200.00 (Trescientos veinticinco mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**.

***Nota:** El monto que se incrementa en el presente contrato corresponde a la Ampliación del 20% del Monto Total Original, de conformidad con el Artículo 74 de la “LAASSP”, y corresponde a la cantidad por un monto máximo de \$46,724.14 (Cuarenta y seis mil setecientos veinticuatro pesos 14/100 M.N.) más impuestos por \$7,475.86 (Siete mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 86/100 M.N.) da un monto máximo total que asciende a \$54,200.00 (Cincuenta y cuatro mil doscientos pesos 00/100 M.N.).*

SEXTA. VIGENCIA

Dice:

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del 15/03/2025 al 31/12/2025.

Para quedar como sigue:

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del será del 15/03/2025 al 28/02/2026.

SEGUNDA. - “LAS PARTES” aceptan que el pago de las obligaciones objeto de este Convenio Modificatorio, queda sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos.

TERCERA. - “EL PROVEEDOR” se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 136 del Reglamento de la LAASSP, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

CUARTA. - “LAS PARTES” convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el **“CONTRATO”**, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

QUINTA. - “LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, **“LAS PARTES”**, manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas, y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.

**POR:
“LA ENTIDAD”**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DR. ADRIÁN CHÁVEZ LÓPEZ	DIRECTOR GENERAL	



**CONVENIO MODIFICATORIO RM-MT-0031/26
AL CONTRATO RM-MT-0137/25
C-2025-00033761**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
MITA. JESÚS ARTURO MANRÍQUEZ VERA	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO	

**POR:
“EL PROVEEDOR”**

NOMBRE	R.F.C.
VÍCTOR MANUEL ACOSTA QUIROZ PERSONA FÍSICA	AOQV6103314I5

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO RM-MT-0031/26 DEL CONTRATO RM-MT-0137/25 DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A SISTEMAS DE FILTRACIÓN, LIMPIEZA QUÍMICA Y SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA CALDERAS Y CISTERNAS, QUE CELEBRAN EN 04 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE “LA ENTIDAD” y “EL PROVEEDOR”.



Ref. Conv.: 2025-A-A-NAC-A-C-12-NBG-00022172-0001
Contrato: RM-MT-0137/25

eau/Tcv05rr00Q+HRP/wlfcd3+7HHEmA9PSM3g2SxPug66N21F6GLBj6QqkQw2BhBa3iKtS5SkUQRdf3xZ8Hcyx30mxRtYZDM1w0cr0djP5R/ZLK5DxKgyqhwjUyI0DfLkVasicQsDSxwihDdm/+t5LH2uHhdUSo
sNA6S/mSxxEi5jY4Treuzpnh0IqSSLf9haU715N00dneGzS9pLk77BbUxGSLsMgfKdRXz8GTdHVsiTvBTLr61/dSvR9t+Yygitt0tHp83RgNzrXm+ZdeChvrupRRRCiR+pwJtM9bP5evQ0ibubyjNcCkhvxNiKG
8tOPW0Vq4KLwhWCsgYsUyg==